

10431 RESOLUCION del Ayuntamiento de Sestao referente a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Arquitectos Técnicos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 y bases correspondientes a las pruebas selectivas convocadas para la integración como funcionarios de carrera de quienes desempeñen como contratados, interinos, temporeros o eventuales plazas de Arquitecto Técnico, se hace público que:

Primero.—Queda elevada a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a estas pruebas selectivas que fue publicada en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» de 6 de diciembre de 1977 y en el «Boletín Oficial del Estado» el día 6 del mismo mes y año, por no haberse formulado reclamación alguna contra la misma.

Segundo.—El Tribunal calificador de dichas pruebas quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente, don Guillermo Dorronsoro Bilbao, y como sustituto, el primer Teniente de Alcalde, don Ismael Hernández Loizaga.

Vocales:

Don Fernando Gómez Hurtado, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Venancio Bilba Bárcena, como titular, y don Ignacio Arenas Herrero, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores.

Doña Margarita Mendizábal Aracama, como titular, y don Valentín Picatoste, como suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don José María Cañada Garmendia, como Jefe del Servicio.

Secretario: Don José Antonio Esteban Rodríguez, Secretario accidental del Ayuntamiento, o doña Dolores Arteagabeitia Apodaca, Técnico de Administración General.

Tercero.—La composición del Tribunal podrá ser recusada por los aspirantes admitidos por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativo y 297 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Cuarto.—La realización de las pruebas selectivas tendrá lugar simultáneamente para todos los aspirantes y las mismas se iniciarán en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día 30 de mayo de 1978, a las nueve horas, a cuyo acto quedan convocados los aspirantes con la advertencia de que la ausencia de cualquiera de ellos implicará el decalimientto en sus derechos.

Contra la precedente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sestao, 12 de abril de 1978.—El Alcalde, Guillermo Dorronsoro Bilbao.—5.337-E.

10432 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vigo referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Farmacéutico del Hospital Municipal.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 300 de fecha 31 de diciembre de 1977, publica convocatoria y bases de las pruebas selectivas con carácter restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Farmacéutico del Hospital Municipal, que actualmente es desempeñada por personal al servicio del excelentísimo Ayuntamiento.

La mencionada plaza está encuadrada en el grupo de Administración General, Subgrupo de Técnicos de Administración General, epígrafe número 18 del anexo del Decreto 2056, de 17 de agosto, y dotada con los emolumentos que la legislación determina para el coeficiente 5,0.

Las instancias para tomar parte en el mismo, dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde, deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Vigo, 2 de marzo de 1978.—El Alcalde, Joaquín García Picher.—4.327-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10433 REAL DECRETO 784/1978, de 19 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort al Doctor Juan Martín Echeverría.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al Doctor Juan Martín Echeverría,

Vengo en concederle la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE HACIENDA

10434 ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Exporoliva, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de febrero de 1978 por la que se declara a la Empresa «Exporoliva, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, para la instalación de una planta para relleno y envasado de aceitunas, actividad de manipulación de productos agrícolas, en Almen-

dralejo (Badajoz), incluyéndola en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8 del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Exporoliva, S. A.» y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 85 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 86 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 4 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, son importante para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director General de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1978 de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10435. *ORDEN de 15 de marzo de 1978 por la que se conceden a la Cooperativa Agrícola «Fresones de Tenerife» (FRETECO), los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 25 de febrero de 1978 por la que se declara a la Cooperativa Agrícola «Fresones de Tenerife» (FRETECO), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias por cumplir las condiciones exigidas en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo; 1580/1972, de 8 de junio, y 2392/1972, de 18 de agosto, para la mecanización de su centro de manipulación y envasado de productos hortofrutícolas (pimientos), en San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el artículo 8 del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1580/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Cooperativa Agrícola «Fresones de Tenerife» (FRETECO), incluida en la zona de preferente localización industrial agrícola de las islas Canarias, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1.º Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2.º Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

3.º Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso mediante escrito dirigido al Director general de Tributos acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1978, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la aplicación de o dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10436 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 92, concedida a la Caja de Ahorros Provincial de Alicante para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Provincial de Alicante solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 92, concedida el 26 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Alicante

Biar, oficina en Calvo Sotelo, 11, a la que se asigna el número de identificación 03 09-61.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

10437 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 129, concedida a la Caja de Ahorros Vizcaína para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Vizcaína solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 129, concedida el 5 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, oficina en Alameda de Urquijo, 83, a la que se asigna el número de identificación 48-13-119.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

10438 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 221, concedida al Banco Industrial del Tajo para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se cita.*

Visto el escrito formulado por el Banco Industrial del Tajo solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 221, concedida el 14 de octubre de 1977 a la citada Entidad, se considere ampliada en el siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, oficina en Maestro Vitoria, 3, a la que se asigna el número de identificación 28-85-01.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

10439 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 9, concedida al Banco Pastor para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco Pastor solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 9, concedida el 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos: